

Sindicales firmantes una subvención nominativa de 82.213 euros.

Dichas subvenciones se han imputado al concepto presupuestario 01.19.31.01.00.783 del programa 32G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 109/05, interpuesto por doña María Salud Romero Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por doña María Salud Romero Romero, recurso núm. 109/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.12.04, deses-

timatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 24.4.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/FOR/100/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 854/2004. (PD. 1723/2005).

NIG: 2906737C20040002612.
 Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 854/2004.
 Asunto: 400864/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 286/2001.
 Juzgado de origen: Juzgado núm. Cinco de Fuengirola.
 Negociado:
 Apelante: Peter Frank John Flower, John William Flower, Jill Watson (Flower) y Robert Frank Flower.
 Procurador: García Sánchez-Biezma, Juan, García Sánchez-Biezma, Juan, García Sánchez-Biezma, Juan y García Sánchez-Biezma, Juan.
 Abogado:
 Apelado: Richard George Herbert Smith y Frank William John Flower y otros (rebeldía).
 Procurador: Martos Alfaro, Angélica.
 Abogado:

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 854/04, dimanante de juicio ordinario núm. 286/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 292

En la Ciudad de Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso Peter Frank John Flower, John William Flower, Jill Watson (Flower) y Robert Frank Flower que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don García Sánchez-Biezma, Juan. Es parte recurrida Richard George Herbert Smith y Frank William John Flower y otros (rebeldía) que están representados por el Procurador don Martos Alfaro, Angélica, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

FALLAMOS

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. del Moral Chaneta, en nombre y representación de don Peter Frank John Flower, don John William Flower, doña Jill Watson Flower y don Robert Frank Flower, contra la Sentencia dictada en fecha 30 de abril de 2003 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola en los autos civiles de Juicio Ordinario núm. 286/01, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, condenando a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en la segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados Frank William John Flower, Clayton Peter Drew y Patrick Kevin Frank, expido el presente en Málaga a trece de abril de 2005.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 516/2004. (PD. 1720/2005).

NIG: 2906742C20040009364.
Procedimiento. Verbal Desh. F. Pago (N) 516/2004. Negociado: A.
Sobre: Acciones acumuladas.
De: Don José Antonio Molero Fuentes.
Procuradora: Sra. María Victoria Giner Martí.
Contra: Don Angel Ramos del Río.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal Desh. F. Pago (N) 516/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Antonio Molero Fuentes contra Angel Ramos del Río sobre acciones acumuladas, se ha dictado Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 516/2004-A, a instancias de don José Antonio Molero Fuentes, representado por la Procuradora doña María Victoria Giner Martí y con la asistencia letrada de Rocío Carrera Montalbán, frente a don Angel Ramos del Río, sobre resolución de contrato por falta de pago y reclamación de rentas.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Molero Fuentes frente a don Angel Ramos del Río con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve sobre los trasteros número 53 y 65 de la finca registral núm. 8.629, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Málaga, sita en Málaga, C/ Andarax, número 8, con apercibimiento al demandado de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere de forma voluntaria antes del día 23 de septiembre de 2004 señalado al efecto.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de mil trescientos setenta euros más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta Sentencia.

3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución y en el que habrá de citarse la Resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Ramos del Río, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2003. (PD. 1721/2005).

NIG: 2906742C20030016296.
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 807/2003. Negociado: LA.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Horst Witt y Brigitte Charlotte Witt.
Procuradora: Sra. Victoria Giner Martí y Victoria Giner Martí.
Contra: Continental Marketing Consultants, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 807/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Horst Witt y Brigitte Charlotte Witt contra Continental Marketing Consultants, S.L., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 181

En la ciudad de Málaga, a veinte de julio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 807/03 seguidos a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Giner Martí, en nombre y representación de Horst Witt y Brigitte Charlotte Witt, asistido por el Letrado don Guillermo Palanco Puga, contra la entidad Continental Marketing Consultants, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Giner Martí, en nombre y representación de Horst Witt y Brigitte Charlotte Witt, asistido por el Letrado don Guillermo Palanco Puga, contra la entidad Continental Marketing Consultants, S.L., debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 22.762,74 euros, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECn).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe,